

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 29 de septiembre de 2015, del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga, dimanante de autos núm. 1045/2009.

Procedimiento: Social Ordinario 1045/2009. Negociado: CG.

NIG: 2906744S20090011954.

De: Don Ricardo Zafra González.

Contra: Don José Arrebola Maldonado; Obras, Proyectos y Servicios Grupo Malagueta, S.L., Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social.

E D I C T O

Doña Luciana Rubio Bayo, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Málaga.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1045/2009 se ha acordado citar a José Arrebola Maldonado y Obras, Proyectos y Servicios Grupo Malagueta, S.L. como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezcan el próximo día 13.10.15, a las 10,40 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ Fiscal Luis Portero García (Ciudad de la Justicia de Málaga), planta 3.^a, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se cita para que, en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a José Arrebola Maldonado y Obras Proyectos y Servicios Grupo Malagueta, S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Málaga, a veintinueve de septiembre de dos mil quince.- La Secretaria Judicial.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal).»